



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 710-2018-R-UNAS

Tingo María, 21 de setiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 358-2018-AP-DA-UNASTM, de fecha 28 de junio de 2018, sobre reajuste de precio de combustible, ítem II. (Reg. 1535 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Area de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento que mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-UNAS – Primera Convocatoria, se convocó para la adquisición de suministro de combustible para las diferentes áreas académicas y administrativas de la UNAS, adjudicándose dicho proceso a la empresa INVERSIONES ARIAS SAC, RUC N° 20181197570, por un importe de S/. 52,108.80 Soles, firmándose el contrato N° 017-2018-UNAS-R; asimismo, hace llegar la variación de precios, de combustible, sustentado con documentos oficiales de Petro Perú, por lo que solicita el reajuste de precio del ítem II (GASOHOL 90 PLUS), de S/. 1.05, debiendo quedar a partir del 1 de junio de 2018, el galón a S/. 13.85 Soles;

Que, mediante carta 110/IASAC/TM, la Administradora de Inversiones Arias SAC, solicita se realice la variación de precios fijados en el contrato, según las modificaciones del proveedor PETROPERU en GASOLINA 90;

Que, se hizo la revisión de precios actualizados, en el que se observa que el precio del combustible del ítem II (GASOHOL 90°), ha sufrido un incremento en comparación con los precios establecidos en el contrato, a mayo de 2018. Asimismo en la cláusula duodécima del contrato, se ha establecido el reajuste de precios, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, D.S 350-2015-EF, modificado por el D. S. N° 056-2017-EF; por lo que solicita el reajuste de precios;

Que, el Artículo 17 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. N° 056-2017-EF, establece que *"En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorias en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago"*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*;

Contando con la opinión de la Oficina de Planificación, mediante carta N° 345-2018-OP-DPP/UNAS, certificación presupuestal N° 124 FTE FTO RO, (S/. 65,573.72) y 125 FTE. FTO. RDR (S/. 68,037.99), el Informe Legal 118-2018-OAL/RPS-UNAS, de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR, en vías de regularización, el reajuste de precio del combustible que abastece el GRIFO INVERSIONES ARIAS S.A.C. a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato N° 017-2018-UNAS-R GRIFO INVERSIONES ARIAS S.A.C.

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO CONTRATO	INCREMENTO PRECIO	NUEVO PRECIO
2	GASHOL 90 OCT	12.80	1.05	13.85

Regístrese y Comuníquese.



Efraín Elí Esteban Churampi
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



Edilberto Acosta Grande
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL